

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita o se complemente la providencia anterior. Sírvase proveer.

Cali, 16 de abril de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0396
Radicación No. 76001-31-03-013-2018-00123-00

Visto el informe de secretaria que antecede, y una vez revisados los argumentos del escrito presentado por la parte actora, observa la instancia que los mismos se centran nuevamente en la discusión del pago de impuesto predial; temario sobre el cual ya se pronunció esta instancia judicial. De ahí que no amerite pronunciamiento alguno, pues además que ya se decidió sobre el fondo de la petición, no encuentra este Despacho concepto alguno sobre el cual deba hacer aclaración, corrección o adición, en los términos que consagran los artículos 285 al 287 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de adición presentada por la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ESTESE a lo resuelto en providencia anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA.
Juez.

E1-LA

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d46a60d49cdde90d93f249e8cee2e33636906199d2e8b37655e97dd5b5658
2c**

Documento generado en 16/04/2021 10:56:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**